

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, en el artículo 7 del acta de la sesión 6299-2025, celebrada el 18 de diciembre de 2025,

**al considerar que:**

- A. Según lo dispuesto en el artículo 2 de la *Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica*, Ley 7558, el principal objetivo de esta entidad es mantener la estabilidad interna y externa de la moneda nacional y garantizar su conversión a otras monedas. Además, el literal c) del artículo 3 establece que una de sus funciones es definir y gestionar la política monetaria.
- B. La literatura económica y la evidencia internacional señalan que la comunicación es crítica para la efectividad de la política monetaria, en el tanto puede mejorar la previsibilidad por parte de los agentes económicos sobre la orientación de las acciones del Banco Central y con ello, llevar a que las expectativas de esos agentes converjan con las proyectadas por el Banco Central.
- C. En esa línea, promover la transparencia y rendición de cuentas es estratégico para el Banco Central y ha quedado plasmado en el plan estratégico aprobado por esta Junta Directiva en el artículo 11 del acta de la sesión 6200-2024, del 23 de julio del 2024, ocasión en la que aprobó el Plan Estratégico denominado “Nuestra estrategia 2025-2030”, que incluye como uno de los ejes “mejorar nuestro vínculo con la sociedad para alcanzar un mejor entendimiento de las funciones que realiza el Banco Central y su impacto en el bienestar económico y social del país”.
- D. En el artículo 9 del acta de la sesión 5914-2020, del 29 de enero de 2020, esta Junta Directiva acordó:
  - a. Que a partir del 2020 realizaría ocho reuniones de política monetaria al año, con un intervalo aproximado de seis semanas entre cada reunión. Agregó que, si las condiciones lo ameritan, podría realizar reuniones adicionales.
  - b. Que con posterioridad a cada reunión publicaría un comunicado sobre la decisión de política monetaria, que presenta la visión de esta Junta Directiva sobre la evolución reciente y esperada de la inflación y de los factores que la determinan.
- E. Anunciar el calendario de reuniones, anticipadamente, permite reducir la incertidumbre en los mercados financieros sobre cuándo el Banco Central revisará su postura de política monetaria, lo que favorece el proceso de planeación y la toma de decisiones de los agentes económicos. Esta medida forma parte de los esfuerzos para fortalecer la comunicación.
- F. Cuando el Banco Central de Costa Rica inició con la publicación de su calendario de reuniones de política monetaria procuró que el lapso entre estas reuniones fuese, en promedio, de seis semanas; no obstante, por diversas razones, ese plazo con frecuencia no se cumple.

- G. Es recomendable sistematizar los plazos entre reuniones, disponer de más información sobre el desempeño macroeconómico del país y del entorno externo y dar espacio para la transmisión de los cambios de política monetaria y con ello, contribuir a una mejor formación de expectativas en los mercados financieros.

**dispuso por unanimidad y en firme:**

reducir la frecuencia de las reuniones en las cuales la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica revisa el nivel de la Tasa de Política Monetaria, de ocho a seis reuniones al año. Para el 2026 estas reuniones se realizarán en las siguientes fechas: 22 de enero, 26 de marzo, 21 de mayo, 23 de julio, 24 de setiembre y 26 de noviembre. Es claro que, si las circunstancias así lo demandan, esta Junta Directiva revisará el nivel de esta tasa de interés de referencia en fechas distintas a las indicadas.

Atentamente,

 Documento suscrito mediante firma digital.

Celia Alpízar Paniagua  
*Secretaria general interina*